

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER
DE CHUQUISACA
VICERRECTORADO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**



**“LA ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO DE BIENES A FAVOR DEL ESTADO
COMO HERRAMIENTA EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO EN EL
JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE PÉRDIDA DE DOMINIO DE LA
CAPITAL DE SANTA CRUZ – BOLIVIA: GESTIÓN 2022-2024”**

VERONICA VANESA JIMENEZ ROCHA

**TRABAJO QUE SE PRESENTA EN OPCIÓN AL DIPLOMADO EN TUTELA
JUDICIAL CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS VERSION I**

**SUCRE – BOLIVIA
2024**

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar esta Monografía como uno de los requisitos previos para la obtención del Diplomado en Tutela Judicial con Enfoques en Derechos Humanos Versión I Modalidad Virtual, autorizo al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad para que haga de este trabajo un documento disponible para su lectura según las normas de la Universidad.

Asimismo, manifiesto mi acuerdo en que se utilice como material productivo dentro del Reglamento de Ciencia y Tecnología, siempre y cuando esta utilización no suponga ganancia económica potencial.

También cedo al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación los derechos de publicación de esta Monografía o de parte de ella, manteniendo mis derechos de autor/a, hasta por un período de 30 meses después de su aprobación.

Veronica Vanesa Jimenez Rocha

DEDICATORIA

A Dios, fuente de sabiduría y fortaleza, por guiarme en cada paso de este camino, iluminando mi vida con su amor infinito. A mis padres, cuyo apoyo incondicional y sacrificio constante han sido el cimiento sobre el cual he construido mis sueños. A mi hija, luz de mi vida, por recordarme cada día la belleza de luchar con pasión y perseverancia, cuya sonrisa es mi mayor motivación. A mis mentores, quienes con su conocimiento y guía han sido faros en mi recorrido profesional.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por su infinita bondad y guía constante, que me han brindado la fortaleza y claridad necesarias para completar este trabajo.

A mis padres, por su apoyo incondicional y por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia; su ejemplo y cariño han sido fundamentales en mi desarrollo personal y académico.

A mi hija, cuya alegría y amor han sido mi mayor motivación; y, por recordarme cada día la importancia de seguir adelante con determinación.

A mis mentores, por su invaluable orientación y por compartir sus conocimientos conmigo; sus consejos y enseñanzas han sido esenciales para el desarrollo de esta monografía.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|----|
| RESUMEN EJECUTIVO..... | 7 |
| INTRODUCCIÓN..... | 8 |
| 1. Antecedentes y Justificación..... | 8 |
| 2. Situación Problémica..... | 10 |
| 3. Formulación del Problema de Investigación o Pregunta Científica..... | 10 |
| 4. Objetivo General..... | 11 |
| 5. Objetivos Específicos..... | 11 |
| 6. Diseño Metodológico..... | 11 |
| 6.1. Tipo de investigación..... | 11 |
| 6.2. Métodos..... | 12 |
| 6.3. Técnicas de investigación..... | 12 |
| 6.4. Procedimientos e Instrumentos de investigación..... | 13 |
| CAPITULO | 14 |
| MARCO TEORICO DEL CASO CONCRETO..... | 14 |
| 1. Inicios de la Acción de Pérdida de Dominio..... | 14 |
| 2. Análisis y Aplicación de la Extinción de Dominio en la Lucha Contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado en Bolivia..... | 15 |
| 3.- Principios, valores, finalidad y características de la pérdida de dominio de bienes a favor del Estado en Bolivia. Fundamento constitucional establecido en la DC 0002/2013 de 19 de abril..... | 16 |
| 3.1.- Principios de la Ley de Pérdida de Dominio..... | 18 |
| 3.1.1. El Principio de Ama Qhilla (No seas flojo)..... | 19 |
| 3.1.2. El Principio de Ama Llulla (No seas mentiroso)..... | 19 |
| 3.1.3. El Principio de Ama Suwa (No seas ladrón)..... | 19 |
| 3.2. Valores Constitucionales de la Ley de Pérdida de dominio..... | 20 |
| 3.2.1. Igualdad..... | 20 |
| 3.2.2. Dignidad..... | 20 |
| 3.2.3. Respeto..... | 20 |
| 3.2.4. Transparencia..... | 21 |
| 3.2.5. Bienestar Común y Justicia Social..... | 21 |
| 3.3. Fines y Funciones..... | 22 |
| 3.3.1. Garantía del Bienestar, Desarrollo, Seguridad y Protección..... | 22 |
| 3.3.2. Impacto de las Actividades Ilícitas | 23 |

| | |
|--|----|
| 3.3.3. Riqueza Ilícita como Obstáculo para el Desarrollo | 23 |
| 3.3.4. Mecanismo Legal para Combatir la Riqueza Ilegítima..... | 23 |
| 3.4. Características de la Acción de Pérdida de Dominio..... | 23 |
| 3.4.1.- Proceso in rem..... | 24 |
| 3.4.2.- Autonomía e independencia..... | 25 |
| 3.4.3. Acción Jurisdiccional | 26 |
| 3.4.4. La carga dinámica de la prueba..... | 28 |
| 3.4.5.- Finalidad social..... | 29 |
| II.- Contexto y problemática que motivan la creación de los juzgados especializados de pérdida de dominio | 30 |
| 1. Creación de juzgados especializado | 30 |
| 2. Sobre el proceso de Pérdida de Dominio | 32 |
| 3.- La pérdida de dominio como herramienta estratégica contra el narcotráfico. | 34 |
| CAPITULO II..... | 37 |
| 1.- Limitaciones y Desafíos en la Aplicación de la Pérdida de Dominio en Santa Cruz | 37 |
| 1.1.- Lentitud Judicial..... | 37 |
| 1.2. Falta de Recursos Económicos..... | 39 |
| 2. Presentación de Datos obtenidos..... | 41 |
| 2.1 Conclusión sobre la Lentitud Judicial en la Pérdida de Dominio..... | 42 |
| 2.2. Conclusiones sobre la Falta de Recursos Económicos..... | 42 |
| 3. Propuestas para fortalecer la aplicación de acción de pérdida de dominio..... | 43 |
| 3.1. Establecimiento de Plazos Procesales Claros..... | 43 |
| 3.2 Incremento de Recursos Financieros para el Sistema Judicial..... | 44 |
| 3.3 Implementación de Programas de Capacitación y Sensibilización..... | 44 |
| 3.4. Colaboración Interinstitucional y Revisión Legislativa..... | 44 |
| 3.5.- Conclusión y recomendación..... | 45 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 47 |

RESUMEN EJECUTIVO

La presente monografía, tiene como objetivo analizar la efectividad de la acción de pérdida de dominio como un mecanismo jurídico clave en la lucha contra el narcotráfico en Bolivia. Este estudio se centra en cómo esta acción contribuye a debilitar las estructuras financieras del narcotráfico y su aplicación en el Juzgado Especializado de Santa Cruz durante las gestiones 2022-2024.

El problema de investigación se enfoca en evaluar si la implementación de la acción de pérdida de dominio en dicho juzgado es eficiente y si cumple con los marcos legales establecidos. La monografía busca responder cómo esta herramienta jurídica puede ser optimizada para maximizar su impacto en la lucha contra el narcotráfico.

El objetivo general de la investigación es evaluar la implementación y efectividad de la acción de pérdida de dominio en la lucha contra el narcotráfico en el Juzgado Especializado en Materia de Pérdida de Dominio de Santa Cruz. Para lograr esto, se establecen varios objetivos específicos, como describir el marco normativo que regula esta acción, analizar los procesos y criterios aplicados, identificar desafíos y limitaciones, y proponer recomendaciones para su mejora.

El diseño metodológico de la investigación es de enfoque cualitativo, con un carácter exploratorio y analítico. La investigación se basa en el análisis documental de leyes y jurisprudencia. La población de estudio incluye los casos tramitados en el Juzgado Especializado de Santa Cruz durante las gestiones 2022 - 2024, seleccionándose una muestra representativa mediante muestreo intencional.

Las conclusiones preliminares indican que, aunque la acción de pérdida de dominio es una herramienta eficaz, su aplicación enfrenta desafíos significativos, como los parámetros procesales establecidos en la ley y la insuficiencia de recursos. La monografía concluye con recomendaciones dirigidas a fortalecer este mecanismo, asegurando su impacto más efectivo en la lucha contra el narcotráfico en Bolivia.

Palabras Clave: Lucha con el Narcotráfico, Pérdida de Dominio,

INTRODUCCIÓN

1.- Antecedentes y Justificación

La pérdida de dominio es una figura jurídica diseñada para confiscar bienes obtenidos ilícitamente o utilizados en actividades delictivas vinculadas al tráfico ilícito de sustancias controladas. Su propósito es disuadir a los delincuentes al privarlos de las ganancias obtenidas a través de actos ilegales, afectando así el incentivo económico que motiva la comisión de dichos delitos. Su implementación ha sido clave en varios países de América Latina para combatir el narcotráfico, un problema profundamente arraigado en la región. En Bolivia, esta herramienta fue introducida mediante la Ley 913 de 16 de marzo de 2017 previa revisión del “proyecto de ley de extinción de dominio de bienes a favor de Estado” que fue elevando en consulta ante el Tribunal Constitucional Plurinacional el cual realizó un análisis y estableció las formas de procedencia a través de la Declaración Constitucional 0002/2013 de 19 de abril; aunque su aplicación presenta desafíos legales, operativos y sociales.

La acción de pérdida de dominio “...surge la necesidad de implementar mecanismos de decomiso y extinción de dominio, que, prescindiendo de una condena penal previa, puedan atacar directamente a las fuentes de financiamiento de esas actividades, despojar de los frutos de esa riqueza mal habida, para desestimular y disuadir a quienes buscan beneficios económicos fáciles al margen del trabajo honesto”¹ ; es decir que, surge como una respuesta a la necesidad de atacar la base económica del crimen organizado. Su desarrollo en América Latina fue liderado por Colombia en la con la Ley 333 de 1996, posteriormente reemplazada por la Ley 1708 de 2014. Esta normativa permite al Estado recuperar bienes obtenidos ilícitamente, incluso sin una condena penal previa. Imitándose rápidamente esta práctica por países de la región.

En Bolivia, la Ley 913 establece procedimientos específicos para la pérdida de dominio, enfocándose en delitos relacionados o vinculados únicamente con el

¹ Tribunal Constitucional Plurinacional, DC 002/2013 de 19 de abril.

narcotráfico y legitimación de ganancias ilícitas cuando el delito precedente sea de tráfico ilícito de sustancias controladas. Sin embargo, su implementación es reciente y enfrenta críticas cuestionando su aplicación, eficacia y falta de recursos.

Desde el enfoque nacional, la literatura es limitada, pero informes de instituciones como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y análisis de la Ley 913 han señalado algunos avances. Por ejemplo, dentro del “Programa de Apoyo De La UNODC a la Implementación del Plan de Acción De la Estrategia de Lucha Contra el Narcotráfico y Reducción de Cultivos Excedentarios de Coca del Estado Plurinacional de Bolivia”², en los años 2019-2023 se realizaron capacitaciones en Sucre, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, abarcando todo el territorio nacional. En estas sesiones, participaron los servidores públicos responsables de implementar la Ley 913 de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, especialmente en lo relativo a la pérdida de dominio de bienes asociados al narcotráfico; así también, se realizaron capacitaciones dirigido a funcionarios públicos pertenecientes a diferentes instituciones públicas durante las gestiones siguientes hasta el 2023.

Los desafíos identificados para la implementación de la pérdida de dominio en el departamento de Santa Cruz – Bolivia, incluyen aspectos legales a causa del procedimiento establecido en la norma que prevé actos que si bien tiene finalidad garantista; sin embargo, constituye en causal para que la aplicación de la norma disminuya su efectividad de aplicación vinculado con la celeridad; y, recursos insuficientes; toda vez que, las instituciones encargadas de gestionar los procesos carecen de presupuesto para dar cumplimiento a los actos procesales exigibles, lo que dificulta su uso adecuado.

El presente estudio aborda la eficacia de la Ley 913 al analizar la efectividad de la pérdida de dominio en Bolivia, identificando sus fortalezas, desafíos y posibles soluciones. Además, busca aportar recomendaciones prácticas basadas en

² <https://www.unodc.org/bolivia/es/unodc-desarrolla-un-curso-sobre-la-accion-de-perdida-de-dominio-para-fortalecer-el-sistema-de-justicia-penal.html>

casos reales presentados en el Juzgado de Materia de Pérdida de Dominio en Santa Cruz.

2. Situación Problemática

Aunque la pérdida de dominio es una herramienta prometedora para combatir el narcotráfico, su aplicación enfrenta diversos obstáculos que limitan su efectividad. La implementación de la Ley 913, que regula esta figura jurídica, aún requiere un mayor desarrollo tanto en el ámbito normativo como en el operativo. Las dificultades surgen principalmente por la falta de claridad en algunos aspectos del procedimiento, y asignación de recursos económicos para efectivizar su tramitación. Estos desafíos prolongan los procesos y, en algunos casos, obstaculizan el cumplimiento de los objetivos de la ley.

La presente investigación busca contribuir al campo jurídico y social mediante un análisis de la efectividad y los retos que enfrenta la pérdida de dominio en Bolivia, específicamente en el Juzgado Especializado en Materia de Pérdida de Dominio en Santa Cruz. A través de un estudio cualitativo, se recopilarán y analizarán datos provenientes de casos presentados desde la creación de este juzgado en 2022 hasta la gestión 2024. Se pretende identificar patrones, deficiencias y áreas de mejora que permitan proponer recomendaciones para optimizar el uso de esta herramienta en la lucha contra el narcotráfico, promoviendo así un sistema más eficiente y eficaz para la efectividad de la ley y cumplimiento de su objetivo, que es la recuperación de bienes ilícitos.

3. Formulación del problema

¿Cómo contribuye la acción de pérdida de dominio al combate del narcotráfico y qué desafíos enfrenta su implementación en el departamento de Santa Cruz - Bolivia?

4. Objetivo general

Analizar la implementación y efectividad de la acción de pérdida de dominio como mecanismo legal en la lucha contra el narcotráfico en Bolivia en el Juzgado Especializado de Santa Cruz durante las gestiones 2022-2024

5. Objetivos específicos

- a) Examinar el marco legal que regula la acción de pérdida de dominio en Bolivia, su implementación y efectividad.
- b) Analizar el proceso aplicado en causas presentadas desde la gestión 2022 a 2024.
- c) Evaluar los principales desafíos y limitaciones en su aplicación.

6.- Diseño metodológico

Cualitativo, con componentes descriptivos.

Esta técnica implica un enfoque cualitativo con componentes descriptivos, donde se analiza el fenómeno de la pérdida de dominio en su contexto legal y social. Se examinan las disposiciones normativas y su aplicación en casos específicos, observando los casos presentados en el juzgado. A través de análisis de documentos legales y estudios de casos, se recopilan datos detallados que permiten una comprensión de las dinámicas y consecuencias de la pérdida de dominio de bienes a favor del Estado. Este enfoque busca describir y contextualizar cómo estas normativas operan en la práctica, aportando una visión integral de su impacto en la lucha contra el narcotráfico en el Juzgado Especializado de Santa Cruz.

6.1. Tipo de investigación

Exploratoria y analítica.

El enfoque de esta investigación es exploratorio y analítico. La naturaleza exploratoria permite investigar un área poco estudiada o con información limitada, como es el caso de la aplicación de la pérdida de dominio bajo la Ley 913 en Bolivia. Este enfoque busca identificar los principales desafíos, vacíos legales, y prácticas operativas a través de un examen inicial que ofrece una

visión general del fenómeno. Se exploran los actos procesales en los procesos judiciales involucrados.

A su vez, el componente analítico permite descomponer y examinar en profundidad los datos recopilados, con el objetivo de entender las causas subyacentes de los problemas identificados y evaluar la efectividad de las medidas implementadas. A través de este análisis detallado, se busca interpretar los resultados en función de su contexto legal y social, estableciendo conexiones entre las normativas, su aplicación práctica y sus impactos en la lucha contra el narcotráfico. Este doble enfoque permitirá no solo describir el fenómeno, sino también proponer soluciones fundamentadas que contribuyan a mejorar la implementación de la pérdida de dominio en Bolivia.

6.2. Métodos

Revisión documental de casos presentados en el Juzgado de Pérdida de Dominio

El diseño metodológico de esta investigación incluye la revisión documental como técnica principal para la recolección de datos. La revisión documental implica un análisis exhaustivo de las normativas legales relacionadas con la pérdida de dominio, en particular la Ley 913, así como documentos judiciales e informes. Este proceso permitirá identificar los fundamentos jurídicos, procedimientos establecidos, y cualquier modificación o desarrollo normativo relevante. Además, la revisión de casos culminados presentados en el Juzgado Especializado en Materia de Pérdida de Dominio de Santa Cruz desde 2022 hasta 2024 proporcionará un marco documentado que sustente el análisis.

6.3. Técnicas de investigación

El análisis de contenido y la sistematización de casos revisados por el Juzgado Especializado en Materia de Pérdida de Dominio serán esenciales en la fase de procesamiento y análisis de los datos obtenidos.

El análisis de contenido consiste en una técnica cualitativa que permite examinar de manera detallada la información obtenida de los documentos legales revisados. Esta técnica permitirá identificar patrones, temas recurrentes, y categorías significativas que emergen de los expedientes judiciales analizados. El objetivo es interpretar la aplicación de la Ley 913 y los procedimientos de pérdida de dominio. Este análisis ayudará a comprender las dinámicas que influyen en la aplicación de la ley, los aspectos más problemáticos en su implementación, y las posibles áreas de mejora para optimizar su funcionamiento.

Por otro lado, la sistematización de casos es un proceso mediante el cual se organizarán y clasificarán los casos revisados por el Juzgado Especializado en Pérdida de Dominio de Santa Cruz. Esta sistematización permitirá analizar los casos en función de diferentes variables, como el tipo de bienes involucrados, la duración de los procesos judiciales, los resultados obtenidos, y los obstáculos enfrentados durante la gestión. Además, se realizará una comparación de los casos entre sí, con el fin de identificar patrones y tendencias en la aplicación de la ley y sus resultados en la lucha contra el narcotráfico.

Ambos procesos, el análisis de contenido y la sistematización de los casos, permitirán una comprensión profunda de los resultados obtenidos, además de facilitar la identificación de patrones de comportamiento, prácticas recurrentes y obstáculos comunes en la aplicación de la Ley 913. Este enfoque integral será clave para formular recomendaciones fundamentadas sobre cómo mejorar la eficacia del sistema de pérdida de dominio en la lucha contra el narcotráfico en Bolivia.

6.4. Procedimientos e Instrumentos de investigación

Población y muestra: Se recabará la información desde los casos documentados en el Juzgado Especializado de Pérdida de Dominio de la capital de Santa Cruz desde su creación (septiembre del 2022) hasta 2024.

Tipo de muestreo:

Cuadros comparativos por gestión.

CAPITULO I

MARCO TEORICO DEL CASO CONCRETO

1. Inicios de la Acción de Pérdida de Dominio

El instituto de la acción de pérdida de dominio en Bolivia, a nivel internacional es denominada como “extinción de dominio”, la cual es una figura legal que ha evolucionado en América Latina como respuesta a la necesidad de enfrentar el crimen organizado y actividades ilícitas, como el narcotráfico.

Su historia en la región antes de su implementación en Bolivia tiene orígenes en el Derecho Romano y su evolución en Europa, su figura jurídica se denominaría “confiscación”; surge la idea de que el Estado podía confiscar bienes relacionados con actividades ilícitas tiene sus raíces en el Derecho Romano, donde los bienes de los vasallos rebeldes podían ser decomisados por el Estado. Durante la Edad Media, esta práctica se consolidó como una herramienta política a los que se les considerare enemigos políticos, ligándolos también a las penas capitales de muerte, esclavitud y pérdida de derechos ciudadanos como la sucesión universal a favor del fisco, especialmente en el contexto de las monarquías europeas. Sin embargo, su aplicación no estaba sistematizada y se basaba principalmente en decisiones arbitrarias de los monarcas.³

Posteriormente, las primeras referencias en América Latina, los principios de la confiscación de bienes se comenzaron a aplicar en el contexto del Derecho Penal a lo largo del siglo XIX, aunque de manera limitada y vinculada a delitos como la traición, el robo y el contrabando. Sin embargo, la extinción de dominio como una herramienta sistemática para combatir el crimen organizado no se encontró completamente desarrollada en la región en este período.

Luego, en la década de 1980 y 1990, a raíz del auge del narcotráfico y la necesidad de nuevas herramientas el narcotráfico se convirtió en uno de los problemas más graves en América Latina, especialmente en países como Colombia, Perú, México y Bolivia. El auge de los carteles de la droga y el crimen organizado obligó a los gobiernos a buscar mecanismos legales más eficaces para enfrentar esta situación. Fue en este contexto que la figura de la extinción de dominio comenzó a tomar relevancia, ya que ofrecía una vía para que el Estado pudiera confiscar los bienes de origen ilícito sin necesidad de que los involucrados fueran condenados penalmente.

La pionera en la implementación de la extinción de dominio, Colombia a través de “La promulgación del Código de Extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014, Modificada por la Ley 1849 de 2017, se configura un nuevo escenario para la lucha en que se encuentra

³ Magber Soria Luna, A. (2023). De la confiscación a la pérdida de dominio. Marcus Siblings. (p. 22).

inmerso el Estado colombiano contra actividades que permiten incrementos patrimoniales con bienes de origen ilícito o cuyo uso esté vinculado a operaciones al margen de la ley, o que atentan contra la función social y ecológica asignada a la propiedad privada por nuestra Carta Política”⁴; aclarando que, fue el primer país en América Latina en adoptar formalmente la extinción de dominio, especialmente como respuesta al poder económico de los carteles de droga. En 1996, se promulgó la Ley 333, que establecía que el Estado podía confiscar bienes relacionados con el narcotráfico, el lavado de dinero y otros crímenes, sin requerir una sentencia penal previa. Esta ley fue clave para debilitar las estructuras financieras de los narcotraficantes y poner en práctica una lucha más efectiva contra el crimen organizado, tras el éxito del modelo colombiano, otros países de América Latina comenzaron a implementar la extinción de dominio.

En Bolivia, la figura de la extinción de dominio fue introducida en 2017 con la Ley 913, la cual permitió al Estado confiscar bienes de origen ilícito sin necesidad de una condena penal previa. Esta ley se enmarca dentro de los esfuerzos del gobierno boliviano para enfrentar el narcotráfico y otros delitos graves, fortaleciendo la lucha contra las organizaciones criminales y el lavado de dinero. La ley fue diseñada para debilitar las estructuras económicas de los narcotraficantes, contribuyendo a la recuperación de bienes de interés público y fortaleciendo el sistema de justicia en el país.

En conclusión, la extinción de dominio en América Latina tiene su origen en los principios de confiscación de bienes del Derecho Romano, y fue adoptada de manera sistemática en la región a medida que el narcotráfico y el crimen organizado se fueron convirtiendo en problemas más graves. Colombia fue pionera en su implementación, seguida por otros países como Perú, México, Brasil y Argentina. Bolivia adoptó esta herramienta en 2017, fortaleciendo su lucha contra el narcotráfico y otros crímenes graves.

2. Análisis y Aplicación de la Extinción de Dominio en la Lucha Contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado en Bolivia

La acción de pérdida de dominio es un instrumento jurídico de naturaleza autónoma y civil que permite al Estado confiscar bienes de origen ilícito o que hayan sido utilizados para facilitar actividades delictivas, incluso sin necesidad de una condena penal previa. La extinción de dominio es un tipo de decomiso sin condena o *in rem*, que sigue el modelo de decomiso sin condena

⁴ Rivera Ardilla, R. (2020). La extinción de dominio (3ra ed.). Leyer. (p. 11).

latinoamericano desarrollado en Colombia y que se inspira en la Ley Modelo sobre Extinción de Dominio de la UNODC, donde se configura un decomiso civil autónomo y paralelo al proceso penal⁵. Se fundamenta en el principio de que ningún individuo tiene derecho a enriquecerse o beneficiarse de actividades ilegales, especialmente cuando estas afectan el orden social, económico y la seguridad del país.

En el caso del narcotráfico, esta herramienta resulta esencial para disuadir a las personas que se involucren en la comisión del ilícito vinculado con el tráfico ilícito de sustancias controladas y dismantelar las estructuras económicas que sustentan las operaciones criminales, rompiendo la capacidad logística y operativa de las organizaciones involucradas.

La acción de pérdida de dominio es un mecanismo jurídico que permite al Estado la confiscación de bienes que se encuentren relacionados con actividades ilícitas, sin la necesidad de que exista una condena penal previa. A través de esta figura, se busca que las personas no se beneficien de los frutos de actividades delictivas, garantizando que los bienes obtenidos de manera ilícita no queden a disposición de los involucrados en actividades criminales. Este instrumento tiene un carácter autónomo y civil, lo que implica que no depende directamente de la resolución de un proceso penal, aunque puede complementarse con procedimientos penales en el marco de la justicia estatal.

El principio fundamental sobre el que se sustenta la pérdida de dominio es el de la no acumulación de riquezas ilícitas. Este principio se deriva de la idea de que nadie debe enriquecerse a costa de la infracción de la ley o del daño a la sociedad. El Estado, en su rol protector de la seguridad pública, la moralidad y el bienestar general, actúa con el propósito de evitar que los bienes producto de actividades delictivas sean utilizados para seguir perpetuando el delito y, de esta manera, fortalecer el orden social y económico. A nivel constitucional, la Ley 913 de Bolivia establece las bases para que el Estado pueda ejercer esta potestad

⁵ Rosas Castañeda, J. A. (2021). Decomiso y extinción de dominio. Gaceta Jurídica S.A. (Primera edición, p. 196)..

de manera efectiva, siempre que se trate de bienes vinculados a actividades ilegales o que hayan sido usados como instrumentos para la comisión de delitos.

En relación con el narcotráfico, la pérdida de dominio se constituye como una herramienta esencial para combatir esta actividad ilícita. A través de la confiscación de bienes relacionados con el tráfico de drogas, el Estado no solo busca despojar a los criminales de sus recursos materiales, sino también dismantelar las estructuras económicas que permiten la operación de las organizaciones de narcotraficantes. Estas organizaciones no solo dependen del tráfico de sustancias controladas, sino que también crean y mantienen redes logísticas, financieras y operativas que deben ser atacadas de manera integral para debilitar su capacidad de acción. La pérdida de dominio de bienes ayuda a romper esta cadena de financiamiento y apoyo logístico, lo que limita significativamente la capacidad de las organizaciones criminales para operar y expandirse.

La función preventiva de esta acción también es crucial. Al permitir que el Estado confisque bienes vinculados a delitos, se establece un mensaje claro de que la actividad ilícita no será tolerada y que aquellos que intenten beneficiarse del narcotráfico, incluso sin ser condenados penalmente, perderán los bienes obtenidos de manera ilícita. Este principio disuasorio, en su conjunto, contribuye a la reducción de la incidencia del narcotráfico y de otros delitos relacionados, favoreciendo el fortalecimiento del sistema judicial y de seguridad pública en el país.

En resumen, la acción de pérdida de dominio de bienes es un pilar importante en la lucha contra el narcotráfico y otros delitos de gran impacto social. No solo permite al Estado intervenir en la esfera patrimonial de los individuos involucrados en actividades ilícitas, sino que también refuerza el principio de justicia social y económica, asegurando que el patrimonio de la sociedad no sea afectado por la ilegalidad.

3.- Principios, valores, finalidad y características de la pérdida de dominio de bienes a favor del Estado en Bolivia. Fundamento constitucional establecido en la DC 0002/2013 de 19 de abril

La DC 0002/2013, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, tiene como propósito interpretar y desarrollar los fundamentos constitucionales en relación con la lucha contra la riqueza ilícita. En este sentido, se hace hincapié en la necesidad de aplicar medidas legales que permitan al Estado actuar frente a bienes derivados de actividades ilícitas como el narcotráfico, el contrabando y la corrupción, acentúa la importancia de la extinción o pérdida de dominio de bienes de procedencia ilícita como un medio legítimo y necesario para el cumplimiento de los fines y funciones del Estado Plurinacional Comunitario. Este mecanismo está respaldado por los valores constitucionales de igualdad, dignidad, respeto, transparencia y bienestar común, y contribuye a la consolidación de un Estado que promueva el desarrollo y la justicia social, combatiendo eficazmente las actividades ilícitas que afectan a la sociedad y la economía del país.

3.1.- Principios de la Ley de Pérdida de Dominio

El Preámbulo de la Constitución Política del Estado promueve la construcción de un Estado basado en principios de soberanía, dignidad, solidaridad, y equidad. Para lograr esto, es esencial que el Estado combata la riqueza ilícita y los bienes mal habidos, ya que la falta de acciones contra estos atenta contra la justicia y la igualdad. La riqueza legítima debe ser protegida, mientras que la riqueza ilícita debe ser perseguida y erradicada, ya que afecta la equidad en la distribución del producto social.

El uso de la riqueza, dependiendo de su origen, tiene una carga ética-moral importante. La sociedad no considera ético el patrimonio adquirido de actividades ilícitas, sino el producto del trabajo honesto. Esto se refleja en el artículo 8 de la CPE, que promueve principios ético-morales como ama qhilla (no seas flojo), ama llulla (no seas mentiroso) y ama suwa (no seas ladrón), los cuales deben guiar el comportamiento de todos los individuos y promover la creación de riqueza legítima.

3.1.1. El Principio de Ama Qhilla (No seas flojo)

El principio de ama qhilla rechaza la flojera y promueve el trabajo como un medio legítimo para generar riqueza. Esta máxima establece una valoración de lo justo en una sociedad dedicada al trabajo y a una conducta de vida laboriosa. El trabajo, más que una carga, debe ser visto como una fuente de dicha y felicidad, orientada siempre al bienestar común. Así, el Estado debe fomentar que el trabajo honrado sea la única vía para crear riqueza legítima y erradicar la generación de riqueza ilícita.

3.1.2. El Principio de Ama Llulla (No seas mentiroso)

El principio de ama llulla se refiere al rechazo de la falsedad, que se vincula con el uso de mentiras y engaños para adquirir bienes ilícitos. En el contexto de la extinción de dominio, este principio aborda el falseamiento de la realidad por parte de aquellos que ostentan riqueza mal habida. La creación de riqueza ilícita está respaldada por mentiras, como títulos y registros falsos, testimonios falsos, y otros engaños que permiten consolidar propiedades ilícitas. Este principio ético-moral justifica la extinción de dominio de bienes que provienen de actividades ilegales, apoyados en la mentira y el engaño.

3.1.3. El Principio de Ama Suwa (No seas ladrón)

Finalmente, ama suwa subraya la importancia de la honestidad y el respeto a lo ajeno. Este principio establece que no se debe apropiarse ilegítimamente de lo que pertenece a la comunidad. El robo en todas sus formas, desde el narcotráfico hasta el contrabando y la corrupción, destruye la moral de la sociedad y socava el desarrollo del Estado. Por lo tanto, este principio ético-moral respalda constitucionalmente la extinción de dominio sobre bienes obtenidos de actividades ilícitas que afectan la seguridad y la estabilidad del país.

Estos principios ético-morales, ama qhilla, ama llulla y ama suwa, proporcionan el marco moral necesario para que el Estado pueda legítimamente luchar contra la riqueza ilícita, respaldando la extinción de dominio de los bienes obtenidos de

manera ilegal. De esta forma, se busca construir una sociedad más justa y equitativa, donde solo la riqueza legítima encuentre cobijo y protección.

3.2. Valores Constitucionales de la Ley de Pérdida de dominio

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 8.II, consagran los valores supremos que guían la acción estatal, entre los cuales se destacan la igualdad, la dignidad, el respeto, la transparencia, el bienestar común y la justicia social. Estos valores no solo constituyen la base ética y moral del Estado, sino que también orientan la implementación de políticas públicas y medidas legales en aras de fortalecer el bienestar de todos los ciudadanos. Uno de los mecanismos clave en la lucha contra la injusticia y la desigualdad es la extinción de dominio de bienes de procedencia ilícita, una herramienta legal que permite al Estado recuperar bienes obtenidos mediante actividades ilegales, como el narcotráfico, la corrupción y otros delitos. Esta acción no solo responde a la necesidad de proteger la propiedad legítima y garantizar la igualdad ante la ley, sino que también refuerza el respeto por los derechos humanos y la transparencia en la gestión pública.

3.2.1. Igualdad

La igualdad, como valor fundamental consagrado en el artículo 8.II de la CPE, es central en la construcción de un Estado de Derecho. Este valor guía la arquitectura jurídica e institucional del país, exigiendo que no haya privilegios ni discriminación. La igualdad debe aplicarse tanto en la ley como en su aplicación, asegurando que las cargas y ventajas sociales se distribuyan equitativamente. La extinción de dominio de bienes mal habidos, provenientes de actividades ilícitas, es compatible con este valor, ya que el Estado no puede tratar como iguales los patrimonios legítimos y los ilegítimos, para evitar la consolidación de riqueza ilícita.

3.2.2. Dignidad

El valor de la dignidad, también consagrado en el artículo 8.II de la CPE, establece que el Estado debe proteger a sus ciudadanos y garantizar sus

derechos. Un Estado que tolera la acumulación de riqueza ilícita no puede considerarse digno, ya que traiciona sus fines y compromete su credibilidad internacional. Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de erradicar la riqueza mal habida a través de la extinción de dominio de bienes procedentes de actividades ilícitas, como el narcotráfico y la corrupción.

3.2.3. Respeto

El respeto, tanto desde la perspectiva del Estado como del ciudadano, implica actuar con consideración y acatar los derechos y obligaciones legales. En el caso de bienes de procedencia ilícita, el Estado no debe respetar el derecho de propiedad de aquellos que han obtenido su patrimonio de manera ilegal. La extinción de dominio es una medida necesaria para garantizar que el respeto a la propiedad solo se otorgue a aquellos cuyos bienes sean legítimos y conformes a la ley.

3.2.4. Transparencia

La transparencia implica actuar con claridad y sin ocultar lo que debe ser conocido, como se define en la Ley del Órgano Judicial. Este valor es esencial para construir la confianza social y garantizar que los ciudadanos puedan interactuar y participar en una sociedad basada en la información y la verdad. La extinción de dominio contribuye a la transparencia, ya que los bienes legítimos pueden ser fácilmente identificados y registrados, mientras que los bienes ilícitos operan en la clandestinidad y deben ser erradicados.

3.2.5. Bienestar Común y Justicia Social

El bienestar común y la justicia social son ideales fundamentales del Estado Plurinacional Comunitario. Para alcanzarlos, es necesario que el Estado combata la riqueza ilícita, ya que las actividades criminales desvían recursos que podrían ser utilizados para mejorar las condiciones de vida de la población. La lucha contra el narcotráfico, la corrupción y otras actividades ilícitas es esencial para lograr una sociedad más justa, donde los recursos sean distribuidos

equitativamente y todos los ciudadanos tengan acceso a salud, educación, y una vida digna. La extinción de dominio de bienes de procedencia ilícita respalda estos valores al asegurar que los recursos ilegítimos no se conviertan en barreras para el bienestar social.

3.3. Fines y Funciones

El Estado Plurinacional Comunitario de Bolivia, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Política del Estado (CPE), tiene la misión de garantizar el bienestar, desarrollo, seguridad y protección e igual dignidad de todas las personas, naciones, pueblos y comunidades. Para cumplir con estos fines, el Estado debe abordar de manera efectiva las actividades ilícitas que afectan su economía, como el narcotráfico, el contrabando y la corrupción. Estas actividades no solo causan grandes pérdidas económicas, sino que también demandan una alta erogación de recursos, lo cual limita la capacidad del Estado para invertir en áreas cruciales como salud, educación y seguridad ciudadana, afectando principalmente a los sectores más vulnerables.

La riqueza ilícita se presenta como un obstáculo grave para el desarrollo, ya que los costos de combatir estas actividades superan los beneficios derivados de la incautación de bienes. Además, contribuye al debilitamiento de las instituciones y a la desconfianza, lo que perjudica las inversiones. En este contexto, el proyecto de ley que promueve la extinción de dominio de bienes de procedencia ilícita se encuentra respaldado por los fines y funciones del Estado, pues resulta fundamental para garantizar la seguridad, el desarrollo y el bienestar de la sociedad.

3.3.1. Garantía del Bienestar, Desarrollo, Seguridad y Protección

Los fines y funciones esenciales se encuentran establecidos en el artículo 9.2 de la Constitución Política del Estado (CPE). Entre estos fines destacan la garantía del bienestar, desarrollo, seguridad y la protección de la dignidad de las personas, naciones, pueblos y comunidades.

3.3.2. Impacto de las Actividades Ilícitas

La lucha contra las actividades ilícitas, como el narcotráfico, el contrabando y la corrupción, implica pérdidas económicas significativas para el Estado. Además, genera una fuerte erogación de recursos públicos que podrían destinarse a áreas prioritarias como salud, educación y seguridad. Estos recursos bien podrían ser invertidos en el bienestar y el desarrollo de los ciudadanos, especialmente en los sectores menos favorecidos.

3.3.3. Riqueza Ilícita como Obstáculo para el Desarrollo

La acumulación de riqueza ilícita representa un grave obstáculo para el desarrollo del país. Los costos económicos de luchar contra actividades ilícitas superan el valor de los bienes decomisados. Además, esta lucha genera desgaste institucional, falta de credibilidad y puede afectar negativamente las inversiones en el país, lo que debilita aún más la economía.

3.3.4. Mecanismo Legal para Combatir la Riqueza Illegítima

El proyecto de ley propone un modelo alternativo de decomiso de bienes de procedencia ilícita, como los derivados del narcotráfico, contrabando, corrupción y legitimación de ganancias ilícitas. Este mecanismo busca garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado, alineándose con los principios constitucionales para erradicar la riqueza ilícita y destinar recursos legítimos al bienestar de la población.

La implementación de este modelo de decomiso de bienes ilícitos encuentra respaldo en el artículo 9.2 de la CPE, asegurando que el Estado esté facultado para aplicar medidas que contribuyan al desarrollo y la seguridad del país. Esta estrategia es clave para fortalecer las instituciones, mejorar la confianza y promover el bienestar común.

3.4. Características de la Acción de Pérdida de Dominio

Como mecanismo jurídico que permite al Estado despojar a una persona de la propiedad de bienes que provienen de actividades ilícitas, sin que se necesite

una condena penal previa. Este instituto presenta características principales en el contexto boliviano:

3.4.1.- Proceso in rem

El proceso in rem es un mecanismo jurídico que se dirige contra los bienes, no contra las personas. Su objetivo no es probar la culpabilidad individual, sino determinar si los bienes en cuestión son lícitos o ilícitos. Este tipo de procedimiento, usado principalmente en la extinción de dominio, permite al Estado confiscar bienes vinculados a actividades delictivas sin necesidad de una condena penal previa, lo que lo convierte en un proceso autónomo y paralelo al proceso penal.

En este proceso, no se busca la culpabilidad personal, sino demostrar que los bienes son el fruto de actividades ilícitas. Es una acción dirigida exclusivamente contra los bienes, independientemente de quién los posea. Además, garantiza el respeto por los derechos de los terceros legítimos, permitiendo que puedan defender su propiedad en caso de que se vea afectada.

Una de las ventajas clave del proceso in rem es su capacidad para debilitar las estructuras criminales, como las organizaciones narcotraficantes, al incautar sus bienes, afectando su capacidad operativa y financiera. En el caso del narcotráfico, este proceso permite al Estado intervenir rápidamente, evitando que los recursos obtenidos ilícitamente sigan siendo utilizados para financiar actividades delictivas.

El proceso in rem de extinción de dominio es una herramienta crucial para dismantelar las redes criminales y devolver a la sociedad los bienes obtenidos por medio de actividades ilícitas. Al no depender de una condena penal, permite al Estado actuar de manera más ágil y eficiente, contribuyendo al fortalecimiento de la justicia y la seguridad pública.

“La extinción de dominio es in rem, porque se dirige contra las cosas y no contra los individuos, está al margen de cualquier proceso penal, por lo que no precisa

de una declaración de culpabilidad previa del sujeto que ostenta el dominio, debiéndose acreditar únicamente la procedencia u origen ilícito de los bienes, pues la acción está destinada precisamente contra éstos; es decir, la acción no es contra el individuo eventualmente demandado que ostenta o reclama la titularidad del dominio, sino contra la propiedad, donde naturalmente, el pretendido dueño tiene derecho a defender tal propiedad”.⁶

3.4.2.- Autonomía e independencia

La autonomía e independencia del proceso de pérdida de dominio son elementos clave en su funcionamiento y efectividad. Este tipo de acción jurídica se caracteriza por ser completamente independiente de cualquier proceso penal que se esté llevando a cabo en paralelo. Esto significa que la extinción de dominio puede iniciarse de manera autónoma, sin necesidad de que exista una sentencia condenatoria en un proceso penal. Este enfoque resalta su naturaleza como un procedimiento civil independiente, lo cual le otorga la capacidad de actuar de forma rápida y eficiente en la confiscación de bienes vinculados a actividades ilícitas.

La independencia de la pérdida de dominio se fundamenta en la idea de que los bienes de origen ilícito o que han sido utilizados para facilitar delitos no deben quedar en manos de quienes los posean, independientemente de su culpabilidad penal. Esto permite al Estado intervenir en los bienes de los involucrados en actividades criminales sin esperar la resolución de un juicio penal, lo que acelera el proceso de despojo de esos bienes. Esta característica es especialmente importante en casos de crimen organizado, narcotráfico, y otras actividades ilícitas donde los criminales suelen ocultar o transferir rápidamente sus recursos materiales para evitar su incautación.

Por otra parte, al ser un proceso autónomo, la extinción de dominio no requiere que los tribunales penales determinen la culpabilidad de una persona, ya que se centra en la legitimidad de los bienes en cuestión. Esto asegura que los bienes

⁶ DC 0002/2013

obtenidos de manera ilícita sean desvinculados de cualquier individuo o grupo que haya participado en actividades delictivas, incluso si no se ha logrado una condena penal. En otras palabras, la pérdida de dominio no depende de la culpabilidad penal, sino de la ilicitud del origen de los bienes.

Este carácter independiente también implica que la extinción de dominio puede ser un mecanismo preventivo, funcionando como una herramienta disuasiva para evitar que los criminales continúen beneficiándose de sus actividades ilícitas. A través de este proceso, el Estado tiene la capacidad de atacar las estructuras económicas que sustentan el crimen, debilitando a las organizaciones criminales desde un frente patrimonial, sin necesidad de que exista una condena penal firme.

La autonomía e independencia de la pérdida de dominio hacen de esta figura legal una herramienta poderosa y eficaz para combatir las actividades ilícitas, protegiendo el orden público y económico sin depender exclusivamente de la condena penal.

Así en la DC 002/2013, el Tribunal Constitucional Plurinacional también hace referencia “aclaran que el concepto de extinción de dominio como una ‘consecuencia patrimonial’ es sui generis y que el procedimiento es ‘autónomo’ e ‘independiente’ de cualquier otro juicio o proceso. En síntesis, -afirman- se requiere de un procedimiento especial, sin el cual los países tardarían mucho en poder llegar a una aplicación efectiva y eficiente del mecanismo”.

3.4.3. Acción Jurisdiccional

La acción de pérdida de dominio es considerada una acción jurisdiccional porque involucra la intervención de una autoridad judicial para resolver cuestiones de derecho relacionadas con la legitimidad de la propiedad de los bienes en cuestión. A pesar de que en algunos marcos legales puede ser presentada inicialmente como un proceso administrativo, la naturaleza de la acción implica la afectación de derechos fundamentales, como el derecho a la propiedad, lo que hace necesario que sea gestionada y resuelta por un órgano judicial competente.

En primer lugar, la acción de pérdida de dominio se centra en la revisión y determinación de la legalidad o ilicitud de los bienes, lo que implica un análisis y resolución de cuestiones jurídicas complejas, tales como la procedencia lícita o ilícita de dichos bienes. Este análisis no puede ser llevado a cabo adecuadamente sin una autoridad judicial que cuente con los recursos y el marco legal para aplicar los principios de justicia y derecho.

Además, como cualquier otra acción jurídica que implique la pérdida de derechos de propiedad, la acción de extinción de dominio requiere el cumplimiento de las garantías constitucionales que protegen el debido proceso, el derecho a la defensa, la igualdad ante la ley, y la posibilidad de impugnar las decisiones. Estos son principios que sólo pueden ser garantizados de manera plena en un proceso judicial, ya que los tribunales son los encargados de garantizar que se cumpla con la legalidad y la justicia en todas las etapas del procedimiento.

En este sentido, aunque la pérdida de dominio pueda comenzar con una solicitud administrativa, al involucrar una privación de un derecho fundamental (la propiedad) y tratarse de un procedimiento que involucra una decisión sobre la legitimidad de los bienes en cuestión, debe ser supervisada y decidida por un tribunal jurisdiccional. Esto asegura que la intervención del Estado no sea arbitraria y que se respeten los derechos de los involucrados, permitiendo una evaluación justa e imparcial de los hechos, así como una resolución basada en el principio de legalidad y justicia.

La acción de pérdida de dominio es jurisdiccional porque es un proceso que debe ser gestionado por una autoridad judicial, que tiene la capacidad de asegurar el cumplimiento de las normas, aplicar las garantías fundamentales y tomar decisiones vinculantes sobre la propiedad de los bienes involucrados, en estricto cumplimiento del principio de separación de poderes y el respeto al derecho de defensa.

El proceso de pérdida de dominio es jurisdiccional y está sometido a todos los principios de la jurisdicción ordinaria que determina la Constitución Política del

Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 913 debería ser llevado por un juez especial de pérdida de dominio, por la peculiar naturaleza autónoma e independiente de la acción, no obstante, a la fecha se sustancia por jueces de sentencia penal en virtud a que no se han creado los jueces especiales.⁷

3.4.4. La carga dinámica de la prueba

La carga dinámica de la prueba es un principio procesal que se refiere a la asignación de la responsabilidad de presentar pruebas en un juicio. A diferencia del principio tradicional de la carga estática, que establece que cada parte debe probar los hechos que alega, la carga dinámica establece que la responsabilidad de probar un hecho recae sobre la parte que tiene la mejor posibilidad de aportarlo. Es decir, no se asigna de manera rígida a una de las partes, sino que se adapta a las circunstancias del caso.

Este principio busca garantizar que se haga justicia de una manera más equitativa, tomando en cuenta la posición de las partes y su acceso a las pruebas necesarias. Por ejemplo, en un juicio en el que una parte tiene más recursos o acceso a información clave, la carga de la prueba puede recaer sobre ella, ya que tiene una mayor posibilidad de presentar pruebas relevantes para el caso.

La carga dinámica de la prueba también refleja el principio de buena fe procesal, ya que obliga a las partes a colaborar con la justicia, ayudando a esclarecer los hechos, en lugar de esconder o no presentar evidencia que favorezca a la otra parte. Este enfoque tiene como objetivo evitar situaciones en las que una de las partes se ve injustamente perjudicada por la falta de acceso a pruebas que deberían haber estado en posesión de la otra parte. Si se presume por parte del operador jurídico la ilícita procedencia de un bien, este debe desplegar la correspondiente actividad probatoria para acreditar el origen ilegal del bien.

⁷ Magber Soria Luna, 2023, p. 132

En el mismo escenario, el afectado tiene derecho a solicitar o aportar pruebas, a oponerse con argumentos a las pretensiones de la Fiscalía para demostrar el origen o el uso lícito del bien.⁸

En términos prácticos, la carga dinámica tiene una implicancia directa sobre la forma en que se desarrollan los juicios. Los jueces deben ser conscientes de las asimetrías de poder entre las partes y asegurarse de que no se favorezca a la parte con más recursos o mejor acceso a la información. En consecuencia, las decisiones sobre qué hechos deben ser probados y qué pruebas son necesarias pueden adaptarse para reflejar la verdadera situación de las partes involucradas, buscando siempre el equilibrio y la equidad procesal.

3.4.5.- Finalidad social

La finalidad social de la acción de pérdida de dominio tiene un impacto profundo en la estructura y funcionalidad del sistema judicial y social del Estado. No se trata simplemente de la confiscación de bienes como un acto punitivo, sino de un proceso que busca redirigir recursos mal habidos hacia el bienestar de la sociedad en general.

Cuando un bien es confiscado a través de un proceso de extinción de dominio, el objetivo no es solamente despojar al individuo involucrado en actividades ilícitas de sus propiedades, sino también asegurarse de que esos bienes sean utilizados de forma que beneficien al colectivo. Es decir, estos bienes, que de otro modo habrían permanecido en manos de organizaciones criminales, deben ser aprovechados para financiar programas que fomenten el bienestar social y la cohesión comunitaria.

Una de las principales aplicaciones de los bienes confiscados es su reinversión en la lucha contra el crimen organizado. Esto puede implicar la asignación de esos bienes a fuerzas de seguridad, programas de capacitación y prevención, o incluso la creación de fondos especiales para financiar investigaciones sobre

⁸ Rivera Ardilla (2020, p. 356)

actividades criminales. Así, el Estado puede fortalecer su infraestructura para combatir el crimen, no solo desde una perspectiva reactiva, sino también proactiva, minimizando los riesgos y mejorando la capacidad de las autoridades para enfrentar las amenazas.

Además, los bienes confiscados también pueden ser destinados a la financiación de programas sociales que atiendan a las víctimas del crimen, como la rehabilitación de personas afectadas por el narcotráfico, programas educativos, o la creación de iniciativas que contribuyan a la justicia social. Estos recursos también pueden ser usados para mejorar servicios públicos básicos como salud, educación, y vivienda, contribuyendo al desarrollo económico y social del país. De esta manera, la extinción de dominio se convierte en un mecanismo que no solo busca castigar, sino también generar un círculo virtuoso de beneficios para las comunidades más afectadas por el crimen.

Por lo tanto, la finalidad social no es solo un fin secundario, sino una de las principales justificaciones de la extinción de dominio, que transforma lo que podría ser visto como una simple confiscación en una estrategia integral para restaurar el orden social y fortalecer la seguridad pública.

II.- Contexto y problemática que motivan la creación de los juzgados especializados de pérdida de dominio

1. Creación de juzgados especializado

Santa Cruz, Bolivia, se ha convertido en un centro estratégico del narcotráfico internacional debido a su ubicación geográfica y la cercanía a los principales productores de cocaína en la región andina, lo que facilita el transporte y comercialización de drogas. Esto ha permitido a las organizaciones criminales desarrollar sofisticadas redes para producir y distribuir sustancias ilícitas, generando grandes flujos de riqueza ilegal.

El narcotráfico en Santa Cruz ha tenido graves consecuencias, como la corrupción institucional, ya que el dinero ilícito infiltra diferentes niveles del aparato estatal, dificultando la aplicación de la ley. Además, tiene un impacto social negativo, ya que afecta a las comunidades locales con violencia, aumento del consumo de drogas y la normalización de actividades ilegales. También causa una distorsión económica, creando desigualdades y obstaculizando el desarrollo económico legítimo.

En este contexto, la acción de pérdida de dominio se presenta como una herramienta clave para dismantelar el poder financiero de las organizaciones criminales, ya que busca despojarlas de las ganancias obtenidas de manera ilícita, disuadiéndolas de seguir cometiendo delitos.

El juzgado especializado en materia de pérdida de dominio surge como una respuesta legislativa a la necesidad de fortalecer el sistema judicial en Bolivia frente a los crecientes casos de delitos relacionados con el narcotráfico. Esta creación se formaliza a través de la Ley 913, la cual, en su disposición adicional cuarta, incorpora el artículo 77 bis a la Ley 025 del 24 de junio de 2010, que regula el funcionamiento del órgano judicial en el país. La Ley 913 establece un marco legal específico para la acción de pérdida de dominio, que se constituye como un instrumento jurídico independiente del proceso penal, permitiendo al Estado intervenir en la confiscación de bienes obtenidos de manera ilícita, sin necesidad de una condena previa.

La creación del juzgado especializado en pérdida de dominio se hace efectiva en septiembre de 2022, con la implementación del Juzgado Especializado en Pérdida de Dominio de Santa Cruz, que se encarga de atender los casos relacionados con la confiscación de bienes derivados de actividades ilícitas. Desde su establecimiento, este juzgado ha jugado un papel crucial en la resolución de causas vinculadas al narcotráfico y otros delitos graves, proporcionando una atención especializada y un enfoque particular en este tipo de casos. La creación de este juzgado no solo responde a la necesidad de agilizar el proceso judicial relacionado con la pérdida de bienes, sino que también refuerza el compromiso del Estado en la lucha contra el crimen organizado,

asegurando que los bienes obtenidos de manera ilegal no queden en manos de los delincuentes, sino que se destinen a la lucha contra el crimen y en beneficio de la sociedad.

El juzgado especializado se convierte así en una pieza clave dentro del sistema judicial boliviano, ofreciendo una respuesta más eficiente y enfocada a los casos que afectan la seguridad pública y el orden económico. Con su creación, se espera mejorar la capacidad de respuesta del sistema judicial frente a la creciente criminalidad, en especial en las zonas más afectadas por el narcotráfico y el lavado de dinero. Este juzgado, al operar de manera especializada, contribuye a fortalecer la justicia en Bolivia, garantizando que los bienes ilícitos no sigan en poder de las organizaciones criminales y, al mismo tiempo, protegiendo los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos.

En Bolivia, el juzgado especializado en materia de pérdida de dominio tiene un rol fundamental en la lucha contra el narcotráfico y otros delitos graves que afectan la seguridad y el bienestar de la sociedad. La acción de pérdida de dominio se utiliza para confiscación de bienes derivados de actividades ilícitas, independientemente de los procesos penales. Las causas que llegan a este tipo de juzgados están mayormente vinculadas con el narcotráfico, tráfico de armas y otros delitos económicos. Estas causas reflejan la gravedad de la situación socioeconómica y cultural en las regiones afectadas por la ilegalidad y la falta de alternativas.

2. Sobre el proceso de Pérdida de Dominio

La importancia de la creación de este juzgado radica en su capacidad para abordar de manera autónoma las causas relacionadas con el decomiso de bienes, especialmente aquellos vinculados con el narcotráfico. Además, el artículo 92 de la Ley 913 establece un mecanismo clave de control jurisdiccional, el cual asegura que, durante la etapa pre-procesal, el juez especializado tiene la responsabilidad de supervisar las acciones del Ministerio Público en cuanto a la identificación y individualización de los bienes involucrados, garantizando así

que se cumplan los derechos constitucionales de las personas afectadas. Este control jurisdiccional es esencial para asegurar la legalidad y la transparencia del proceso, protegiendo tanto los derechos de los implicados como la integridad del sistema judicial en su conjunto. Así también, el juez especializado en materia de pérdida de dominio desempeña un rol fundamental en la protección de los derechos de las personas afectadas durante todo el proceso judicial. Su principal responsabilidad es garantizar que el debido proceso sea respetado en cada etapa, desde los actos preparatorios hasta la emisión de la sentencia final. De igual forma, en la fase procesal, el juez se encarga de velar por que todas las actuaciones del Ministerio Público y demás partes involucradas se lleven a cabo conforme a los principios de legalidad, transparencia y justicia.

Durante esta etapa, el afectado tiene el derecho de presentar pruebas para demostrar la legitimidad del bien en cuestión. Esto es esencial, ya que la carga de la prueba puede recaer sobre el afectado, quien debe evidenciar que los bienes no tienen un origen ilícito. Además, el afectado tiene la posibilidad de interponer recursos intra procesales o excepciones que permitan cuestionar la legalidad o validez de las actuaciones realizadas hasta ese momento. El juez especializado debe resolver estas impugnaciones de manera conjunta como un primer acto dentro del juicio oral, público y contradictorio.

El juicio en sí es un proceso detallado y riguroso, donde el juez realiza un saneamiento de los actos procesales previos. Este saneamiento implica revisar y corregir cualquier irregularidad que pueda haber ocurrido, asegurando que el proceso se desarrolle sin vicios que puedan afectar su validez. Una vez que el proceso ha sido debidamente saneado, se procede a la sustanciación del mismo, en la que se presentarán todas las pruebas pertinentes por ambas partes, y se permitirá que cada parte formule sus alegatos conclusivos.

Finalmente, el juez debe valorar cada una de las pruebas presentadas de manera integral, ponderando su relevancia y credibilidad. Esta valoración debe ser detallada y motivada en la sentencia, que debe reflejar un análisis exhaustivo de los hechos y el derecho aplicable. Al dictar la sentencia, el juez no solo decide sobre la pérdida de dominio de los bienes, sino que también actúa como garante

de las garantías y derechos constitucionales de los afectados, asegurando que el proceso judicial sea justo y equitativo.

En este sentido, el juez es el primer llamado a proteger los derechos de los involucrados, asegurando que las decisiones tomadas en el marco del proceso de pérdida de dominio sean conformes a la Constitución y a los principios del Estado de derecho. Su rol es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial y para garantizar que la lucha contra el narcotráfico y otras actividades ilícitas se lleve a cabo respetando los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

3.- La pérdida de dominio como herramienta estratégica contra el narcotráfico.

El narcotráfico es una de las actividades criminales más complejas y lucrativas a nivel global, y su éxito depende en gran medida de la capacidad de las organizaciones criminales para acumular, mover y ocultar recursos económicos. Estos recursos son fundamentales para financiar una amplia gama de actividades ilegales, que van desde la producción y distribución de drogas hasta el soborno de funcionarios públicos, la compra de armamento y la creación de redes de apoyo logístico y social. En este sentido, la acción de pérdida de dominio se convierte en una herramienta estratégica clave en la lucha contra el narcotráfico, al permitir al Estado intervenir de manera directa sobre los bienes vinculados a actividades delictivas.

Uno de los principales objetivos de la pérdida de dominio es debilitar las bases financieras del narcotráfico. Al confiscar bienes adquiridos o utilizados en el marco de actividades ilícitas, se reduce drásticamente la capacidad operativa de las organizaciones criminales. Esto incluye la confiscación de propiedades, vehículos, cuentas bancarias, empresas fachadas y cualquier otro tipo de activo que pueda servir para financiar o facilitar el tráfico de drogas. Al privar a estas organizaciones de sus recursos financieros, se limita su capacidad para operar y expandirse, lo que puede llevar a una disminución significativa de sus actividades delictivas.

La pérdida de dominio también tiene un fuerte componente preventivo y disuasorio. Al establecer que los bienes adquiridos de manera ilícita no estarán a salvo, incluso en ausencia de una condena penal, se envía un mensaje claro a quienes participan o consideran participar en actividades criminales. La posibilidad de perder no solo la libertad, sino también todo el patrimonio obtenido a través de actividades ilegales, actúa como un poderoso disuasivo. Este enfoque de justicia patrimonial busca quebrar el incentivo económico que muchas veces es el motor principal detrás del narcotráfico.

Además de su impacto directo en las organizaciones criminales, la acción de pérdida de dominio tiene un efecto fortalecedor sobre las instituciones del Estado. Los recursos recuperados pueden ser redirigidos hacia el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia, así como a programas sociales destinados a prevenir el delito y a apoyar a las comunidades afectadas por el narcotráfico. Esto no solo refuerza la capacidad del Estado para combatir el crimen organizado, sino que también contribuye a la reconstrucción del tejido social, promoviendo el desarrollo económico y la estabilidad social.

En el caso específico de Santa Cruz, Bolivia, la acción de pérdida de dominio adquiere una relevancia especial. Esta región, debido a su ubicación geográfica estratégica y su infraestructura desarrollada, se ha convertido en un punto clave para el narcotráfico en América Latina. Las organizaciones criminales en esta área no solo controlan grandes extensiones de tierra para la producción y el tránsito de drogas, sino que también poseen lujosas propiedades, vehículos de alta gama y redes empresariales que sirven como fachada para el lavado de dinero. La implementación efectiva de la pérdida de dominio en Santa Cruz permite al Estado atacar directamente estas estructuras económicas, desmantelando las redes financieras que sustentan el narcotráfico y reduciendo su impacto en la sociedad.

En resumen, la pérdida de dominio es una herramienta jurídica que, al focalizarse en los bienes más que en las personas, ofrece un enfoque integral para combatir el narcotráfico. Su implementación no solo debilita las bases económicas de las

organizaciones criminales, sino que también fortalece al Estado, promueve la justicia social y contribuye al desarrollo sostenible de las comunidades afectadas por el crimen organizado.

CAPITULO II

1.- Limitaciones y Desafíos en la Aplicación de la Pérdida de Dominio en Santa Cruz

A pesar del potencial de la acción de pérdida de dominio como herramienta en la lucha contra el narcotráfico, su implementación en Santa Cruz enfrenta diversas limitaciones que afectan su eficacia. Entre los principales desafíos se destacan la lentitud judicial y la falta de recursos económicos, aspectos que obstaculizan el progreso eficiente de los casos y que limita significativamente el impacto de esta medida.

1.1.- Lentitud Judicial

Aunque la pérdida de dominio es un proceso autónomo que no depende de una condena penal previa, las demoras en su ejecución son evidentes. Esta lentitud se manifiesta en la etapa preprocesal, donde el Ministerio Público, responsable de llevar a cabo las investigaciones, no está sujeto a un plazo específico para concluir sus indagaciones. Esto significa que muchos procesos se mantienen en una fase investigativa indefinida, sin que el juez pueda exigir o conminar la conclusión de las investigaciones para avanzar a la siguiente fase procesal.

La falta de un plazo definido para la culminación de la etapa investigativa se justifica en el marco legal de la Ley 913, que otorga al Estado la facultad de realizar todas las investigaciones necesarias sobre la ilicitud de los bienes vinculados al narcotráfico, sin un límite temporal específico. Esta disposición se basa en la premisa de que el tiempo requerido para investigar debe ser proporcional a la complejidad de los delitos y la magnitud de las fortunas ilícitas acumuladas por los delincuentes. Dado que los involucrados en el narcotráfico han tenido tiempo para amasar riqueza a través de actividades ilegales, se considera razonable que el Estado disponga de un período indeterminado para llevar a cabo investigaciones exhaustivas.

Sin embargo, esta flexibilidad temporal puede convertirse en un obstáculo cuando afecta los derechos de los investigados, particularmente en lo que respecta a las medidas cautelares sobre sus bienes. Una vez que se aplican estas medidas, la ley establece un plazo de 15 días para que el Ministerio Público formalice la acción de pérdida de dominio y dé paso a la fase procesal. Este requisito busca equilibrar la necesidad de una investigación exhaustiva con la garantía de los derechos constitucionales de los afectados.

Las demoras en la fase preprocesal no solo prolongan la incertidumbre para los propietarios de los bienes bajo investigación, sino que también pueden diluir el impacto disuasorio de la acción de pérdida de dominio. La eficacia de este mecanismo radica en su capacidad para actuar de manera rápida y decisiva, privando a las organizaciones criminales de sus recursos antes de que puedan reestructurarse o trasladar sus activos. Cuando el proceso se estanca, se corre el riesgo de permitir que los bienes permanezcan en manos de los criminales por más tiempo, lo que puede socavar la confianza en el sistema judicial y en la capacidad del Estado para combatir el narcotráfico de manera efectiva.

Además, las limitaciones en la capacidad institucional, como la sobrecarga de casos y la falta de recursos adecuados, también contribuyen a la lentitud del proceso. Los juzgados especializados, aunque fundamentales, a menudo enfrentan desafíos operativos que impiden una gestión eficiente de los casos, lo que resalta la necesidad de fortalecer el sistema judicial en su conjunto.

En conclusión, aunque la acción de pérdida de dominio es una herramienta poderosa en la lucha contra el narcotráfico en Santa Cruz, su efectividad se ve comprometida por la lentitud judicial y las limitaciones del proceso investigativo. Es crucial que se establezcan mecanismos para agilizar las investigaciones y garantizar que los derechos de los afectados se respeten, al tiempo que se mantiene la capacidad del Estado para realizar investigaciones completas y efectivas. Esto requiere un equilibrio delicado entre la necesidad de tiempo para investigar y la urgencia de actuar contra el crimen organizado de manera oportuna y eficaz.

1.2. Falta de Recursos Económicos

La falta de recursos económicos constituye un obstáculo crítico en la implementación efectiva de la acción de pérdida de dominio, especialmente durante la etapa procesal. Esta fase, que comienza con la formalización de la acción, requiere notificar al afectado y garantizar el cumplimiento del debido proceso. Un elemento esencial de este procedimiento es la citación a terceros de buena fe, que debe realizarse mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación nacional, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 913. Estas publicaciones deben efectuarse dos veces con un intervalo de cinco días, asegurando que cualquier persona con derechos legítimos sobre el bien pueda intervenir en el proceso y presentar pruebas de la licitud de su posesión.

La citación a terceros de buena fe tiene como objetivo central garantizar un juicio justo, permitiendo que todas las partes interesadas tengan la oportunidad de participar y defender sus derechos antes de que se emita una sentencia definitiva. Esto refleja el compromiso del sistema judicial con la transparencia y el respeto por los derechos de propiedad, asegurando que solo los bienes verdaderamente ilícitos sean confiscados.

Sin embargo, este procedimiento tiene implicaciones financieras significativas, ya que las publicaciones en medios impresos conllevan costos que deben ser asumidos por el Ministerio Público y la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI). Los informes emitidos por estas entidades señalan que los recursos asignados son insuficientes para cubrir todas las necesidades, lo que resulta en la paralización de procesos hasta que se dispongan fondos adicionales. Este retraso se ve agravado por la dependencia de los presupuestos anuales, que a menudo no contemplan los requerimientos reales del volumen de casos en curso.

La insuficiencia de recursos económicos no solo retrasa la ejecución de los juicios, sino que también tiene un impacto negativo en la eficiencia del sistema judicial y en la percepción pública de la justicia. La demora en resolver los casos

de pérdida de dominio puede resultar en la retención prolongada de bienes, lo que afecta tanto a los presuntos propietarios como a la capacidad del Estado para disponer de estos bienes en beneficio de la sociedad. Además, la falta de recursos limita la capacidad del Estado para actuar de manera decisiva contra el narcotráfico, al no poder completar oportunamente los procesos necesarios para confiscar los activos ilícitos y dismantelar las redes criminales.

En este contexto, es imperativo que se asignen recursos adecuados y se desarrollen mecanismos de financiación más eficientes para garantizar que los procesos de pérdida de dominio puedan llevarse a cabo de manera expedita. Esto no solo fortalecerá la capacidad del Estado para combatir el narcotráfico, sino que también contribuirá a consolidar la confianza en el sistema de justicia, demostrando un compromiso claro con la legalidad y la protección de los derechos de los ciudadanos. La resolución efectiva de estos desafíos es esencial para asegurar que la acción de pérdida de dominio cumpla su propósito de debilitar las estructuras financieras del crimen organizado y promover un entorno de seguridad y justicia.

2. Presentación de Datos obtenidos

| INFORME | | | | | | |
|---|---------|--------|--------|----------|------|------------|
| | GESTION | CAUSAS | MUEBLE | INMUEBLE | OTRO | TOTAL |
| 1. CAUSAS PRESENTADAS EL: | 2022 | 10 | 106 | 33 | 8 | 157 |
| | 2023 | 41 | 62 | 44 | 2 | 149 |
| | 2024 | 22 | 107 | 63 | 8 | 200 |
| TOTAL | | | | | | 506 |
| | GESTION | CAUSAS | MUEBLE | INMUEBLE | OTRO | |
| 2. FORMALIZACION DE ACCION (CON Y SIN SENTENCIA): | 2022 | 3 | 1 | 0 | 3 | 7 |
| | 2023 | 12 | 15 | 1 | 0 | 28 |
| | 2024 | 4 | 2 | 3 | 4 | 13 |
| TOTAL | | | | | | 48 |
| | GESTION | CAUSAS | MUEBLE | INMUEBLE | OTRO | |
| 3. FORMALIZADAS CON SENTENCIA: | 2022 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 2023 | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 |
| | 2024 | 9 | 7 | 2 | 1 | 19 |
| TOTAL | | | | | | 22 |
| | GESTION | CAUSAS | MUEBLE | INMUEBLE | OTRO | |
| 4. PENDIENTES DE NOTIFICACIONES POR EDICTOS DE PRENSA: | 2022 | 3 | 4 | 0 | 0 | 7 |
| | 2023 | 7 | 10 | 0 | 0 | 17 |
| | 2024 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| TOTAL | | | | | | 26 |
| | GESTION | CAUSAS | MUEBLE | INMUEBLE | OTRO | |
| 5. CAUSAS ARCHIVADAS: | 2022 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| | 2023 | 5 | 2 | 3 | 0 | 10 |
| | 2024 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | | | | | | 12 |
| | GESTION | CAUSAS | MUEBLE | INMUEBLE | OTRO | |
| 6. CUANTOS BIENES SE PRESENTARON EN TODAS LAS CAUSAS: | 2022 | 10 | 106 | 33 | 8 | 157 |
| | 2023 | 41 | 62 | 44 | 2 | 149 |
| | 2024 | 22 | 107 | 63 | 8 | 200 |
| TOTAL | | | | | | 506 |
| | GESTION | CAUSAS | MUEBLE | INMUEBLE | OTRO | |
| 7. CUANTOS BIENES YA FUERON CULMINADOS SUS PROCESOS | 2022 | 2 | 2 | 0 | 0 | 4 |
| | 2023 | 9 | 3 | 7 | 0 | 19 |
| | 2024 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | | | | | | 23 |
| | GESTION | CAUSAS | MUEBLE | INMUEBLE | OTRO | |
| 8. CUANTAS SENTENCIAS SE DECLARO LA PERDIDA DE DOMINIO: | 2022 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 2023 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| | 2024 | 7 | 6 | 0 | 1 | 14 |
| TOTAL | | | | | | 16 |
| | GESTION | CAUSAS | MUEBLE | INMUEBLE | OTRO | |
| 9. CUANTAS SENTENCIAS SE DECLARO IMPROBADA LA PERDIDA DE DOMINIO: | 2022 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 2023 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 2024 | 2 | 1 | 2 | 0 | 5 |
| TOTAL | | | | | | 5 |

2.1 Conclusión sobre la Lentitud Judicial en la Pérdida de Dominio

La falta de un plazo definido para la conclusión de la etapa investigativa ha generado una notable lentitud en los procesos de pérdida de dominio en Santa Cruz, lo cual afecta tanto la eficacia de la acción como la garantía de los derechos de los involucrados. A pesar de la autonomía del proceso y de la facultad legal otorgada al Estado para realizar investigaciones sin restricciones temporales, las demoras prolongadas en la fase preprocesal han impactado negativamente en el avance de los casos.

Este estancamiento se refleja claramente en los datos: de los 506 bienes presentados para su procesamiento en la acción de pérdida de dominio, solo se formalizaron 48. Esta cifra muestra que un alto porcentaje de los casos no avanza hacia la siguiente fase procesal, lo que retrasa la resolución de los casos y permite que los bienes permanecen en manos de los implicados en actividades ilícitas. Esta situación no solo debilita el impacto disuasivo de la pérdida de dominio, sino que también pone en evidencia las limitaciones del sistema judicial para gestionar de manera eficiente los casos vinculados al narcotráfico.

Esta situación refleja una disonancia entre la cantidad de bienes presentados para su procesamiento y la cantidad de casos formalizados, lo que evidencia la necesidad de una reforma estructural en el manejo de estos procesos para mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema de justicia en la lucha contra el narcotráfico en Bolivia.

2.2. Conclusiones sobre la Falta de Recursos Económicos

La falta de recursos económicos se presenta como una barrera importante en la efectiva implementación de la acción de pérdida de dominio, especialmente en la fase procesal. Este obstáculo se hace evidente en la necesidad de notificar al afectado y garantizar el debido proceso, que incluye la citación a terceros de buena fe mediante publicaciones en un periódico nacional, tal como establece el artículo 101 de la Ley 913. Estos procedimientos implican gastos significativos

que deben ser cubiertos por el Ministerio Público y DIRCABI, pero los recursos asignados son insuficientes para cubrir todos los casos.

Según los datos disponibles, de los 506 bienes presentados para su procesamiento, solo 48 han formalizado la acción de pérdida de dominio. De estos 48 casos, 22 han alcanzado sentencia, mientras que 26 se encuentran a la espera de la publicación de edictos de prensa, lo que genera demoras en el avance de los procesos. La falta de fondos disponibles ha causado paralización de estos procedimientos, ya que los recursos destinados a las publicaciones no son suficientes, lo que retrasa la ejecución de los juicios y afecta la eficiencia del sistema judicial.

Este retraso no solo afecta la percepción pública de la justicia, sino que también limita la capacidad del Estado para actuar rápidamente en la lucha contra el narcotráfico, retrasando la confiscación de activos ilícitos y el desmantelamiento de las redes criminales. Para resolver este problema, es fundamental asignar recursos adecuados y desarrollar mecanismos de financiamiento más eficientes que aseguren la rapidez y efectividad de los procesos de pérdida de dominio.

3. Propuestas para fortalecer la aplicación de acción de pérdida de dominio

Para optimizar la acción de pérdida de dominio en la lucha contra el narcotráfico, es necesario adoptar medidas estratégicas como las siguientes:

3.1. Establecimiento de Plazos Procesales Claros

Para abordar la lentitud judicial en los procesos de pérdida de dominio, es fundamental establecer plazos procesales claros y específicos, especialmente en la etapa pre-procesal. Actualmente, la falta de un plazo definido permite que las investigaciones se prolonguen indefinidamente, lo que resulta en una acumulación de casos y una demora generalizada en la resolución de los mismos. Establecer un marco temporal razonable para la culminación de las investigaciones permitirá que los casos avancen de manera más eficiente hacia la fase procesal. Además, se debe capacitar a los jueces y al personal judicial en

la gestión de tiempos procesales y en la aplicación de mecanismos de control para evitar retrasos innecesarios. La implementación de sistemas de seguimiento y monitoreo de los plazos también contribuiría a garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos.

3.2 Incremento de Recursos Financieros para el Sistema Judicial

La falta de recursos económicos puede ser mitigada mediante el incremento del presupuesto destinado al Ministerio Público y a DIRCABI, asegurando que estas entidades cuenten con los fondos necesarios para llevar a cabo todas las publicaciones y actos procesales requeridos. Se debe considerar la creación de un fondo específico para la acción de pérdida de dominio, alimentado por una parte de los bienes confiscados, lo que permitiría una autofinanciación parcial del proceso. Este enfoque no solo aseguraría la disponibilidad de recursos, sino que también incentivaría una gestión más eficiente de los bienes recuperados.

3.3 Implementación de Programas de Capacitación y Sensibilización

Para mejorar la eficiencia en la aplicación de la acción de pérdida de dominio, es esencial implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y personal administrativo. Estos programas deben enfocarse en la importancia de la acción de pérdida de dominio como una herramienta contra el narcotráfico, así como en las mejores prácticas para su implementación efectiva. La capacitación también debe cubrir aspectos relacionados con la gestión de recursos y la optimización de procesos para minimizar demoras. La sensibilización sobre el impacto social y económico de los retrasos judiciales puede fomentar un mayor compromiso con la celeridad procesal y la adecuada asignación de recursos.

3.4. Colaboración Interinstitucional y Revisión Legislativa

La colaboración entre diferentes entidades del Estado, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, DIRCABI y otras instituciones de seguridad, es fundamental para superar los desafíos en la aplicación de la pérdida de dominio. Se debe fomentar la creación de comités interinstitucionales que permitan una mejor

coordinación y un intercambio de información más fluido, lo que puede agilizar las investigaciones y los procesos judiciales. Además, es importante revisar la legislación vigente para identificar posibles reformas que permitan una mayor flexibilidad en la asignación de recursos y en la gestión de los plazos procesales. La actualización del marco legal puede incluir la posibilidad de simplificar ciertos procedimientos, siempre garantizando el respeto a los derechos de los afectados.

3.5.- Conclusión y recomendación

La monografía titulada "La Acción de Pérdida de Dominio de Bienes a Favor del Estado como Herramienta en la Lucha Contra el Narcotráfico en el Juzgado Especializado en Materia de Pérdida de Dominio de la Capital de Santa Cruz – Bolivia: Gestión 2022-2024" se adentra en un análisis exhaustivo de una de las herramientas más relevantes en la lucha contra el narcotráfico en Bolivia: la acción de pérdida de dominio. Esta investigación aborda la aplicación de la Ley 913, enfocándose en el contexto socioeconómico y cultural de Santa Cruz, un punto estratégico en el narcotráfico internacional, y en las dificultades que enfrenta el sistema judicial para llevar a cabo este proceso de manera eficaz.

A lo largo de la investigación, se destacó que la acción de pérdida de dominio tiene un potencial considerable para debilitar las estructuras financieras del narcotráfico, al permitir que el Estado confisque bienes vinculados a actividades ilícitas. Este mecanismo no solo actúa como una medida disuasoria frente a la criminalidad, sino que también fortalece al Estado, ya que los bienes recuperados pueden ser reinvertidos en programas sociales y en el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la seguridad y justicia. Sin embargo, se identificaron limitaciones significativas que afectan su efectividad.

Una de las principales barreras es la lentitud judicial, que se evidencia tanto en la fase preprocesal como en la etapa procesal. La falta de un plazo determinado para concluir las investigaciones en la fase inicial permite que muchos procesos permanezcan indefinidamente en espera, lo que genera incertidumbre para los afectados y reduce la eficacia del sistema. Aunque la Ley 913 concede

flexibilidad al Estado para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, esta demora puede socavar la capacidad disuasoria de la acción de pérdida de dominio, permitiendo que los bienes permanezcan en manos de los criminales por un tiempo prolongado.

Por otro lado, la falta de recursos económicos representa otro desafío crucial. Las publicaciones necesarias para garantizar el debido proceso, como los edictos en prensa, conllevan costos significativos que no siempre son cubiertos por el presupuesto asignado. Esta insuficiencia de fondos retrasa aún más los juicios, dejando muchos casos pendientes y limitando la capacidad del Estado para intervenir oportunamente en los bienes de origen ilícito. De los 506 bienes presentados para su procesamiento, solo 48 han formalizado la acción de pérdida de dominio, y de estos, solo 22 han recibido sentencia, mientras que 26 aún están esperando la publicación de los edictos de prensa. Esta situación refleja la urgencia de una mayor asignación de recursos para agilizar estos procesos.

En conclusión, aunque la acción de pérdida de dominio es una herramienta poderosa en la lucha contra el narcotráfico, su efectividad se ve comprometida por la lentitud judicial y la falta de recursos económicos. Es necesario implementar reformas que permitan agilizar las investigaciones y garantizar la correcta ejecución de los procedimientos judiciales, así como asegurar que los recursos necesarios estén disponibles para no solo cumplir con los requisitos legales, sino también para dismantelar las redes criminales de manera efectiva. Solo mediante un fortalecimiento del sistema judicial y un compromiso firme con la lucha contra el narcotráfico, el Estado podrá aprovechar todo el potencial de la acción de pérdida de dominio y, de esta forma, contribuir a un entorno más seguro y justo para la sociedad boliviana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cassanello Foghini, N. (2022). *Extinción de dominio: orígenes e incorporación a los ordenamientos jurídicos latinoamericanos*. *JUECES*, (3), 141-150. Universidad Espíritu Santo - UEES.

Ley N° 913, Ley de 16 de marzo de 2017, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (n.d.). *Programa de asistencia legal en América Latina y el Caribe (LAPLAC) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: Propuesta de Ley Modelo sobre Extinción de Dominio*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/que-es-extincion-dominio>

Rivera Ardilla, R. (2020). *La extinción de dominio* (3ra ed.). Leyer.

Santander Abril, G. (2018). *Naturaleza jurídica de la extinción de dominio: Fundamentos de las causales extintivas* (Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás en convenio con la Universidad de Salamanca). Bogotá D.C.

Soria Luna, A. M. (2023). *De la confiscación a la pérdida de dominio*. Marcus Siblings.

Tribunal Constitucional Plurinacional. (2013, 19 de abril). *DC 002/2013*.

UNODC. (n.d.). *UNODC desarrolla un curso sobre la acción de pérdida de dominio para fortalecer el sistema de justicia penal*. Recuperado de <https://www.unodc.org/bolivia/es/unodc-desarrolla-un-curso-sobre-la-accion-de-perdida-de-dominio-para-fortalecer-el-sistema-de-justicia-penal.html>

Brasil, Ley N° 8.072, de 25 de julio de 1990 Prevé delitos atroces. Recuperado de https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8072.htm

UNODC. (2019). *Programa de apoyo de la UNODC a la implementación del plan de acción de la estrategia de lucha contra el narcotráfico y reducción de cultivos excedentarios de coca del Estado Plurinacional de Bolivia* (Boletín Enero-Junio 2019). Recuperado de https://www.unodc.org/documents/bolivia/Boletin_Apoyo_07_Ene-Jun_2019.pdf